DICTAMEN UOC N°01/11

A: **Dr. Enrique Bacchetta, Presidente**
DE: **Andrea C. Quevedo, Encargada UOC**
FECHA: **28 de febrero de 2011**
ASUNTO: **Solicitud de Contratación por Vía de la Excepción para el "Mantenimiento y Reparación de Ascensores"**

Quien suscribe, se dirige a Usted en su carácter de Encargada de la UOC del Jurado, con el objetivo de dar por acreditada la Contratación Directa por Vía de la Excepción 01/11 "Mantenimiento y Reparación de Ascensores" para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, manifestando lo siguiente:

Que, la modalidad del llamado del Rubro 240 "Gastos por servicio de aseo, mantenimiento y reparación", por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, conforme al Capítulo Cuarto, Art.33 inc. "g" y "a" de la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", se debe a que la Empresa CGI S.R.L. es la única representante de la Marca OTIS (Ascensores y Escaleras mecánicas), motivo por el cual debemos contratar los servicios de la misma para el mantenimiento del ascensor, extremo que se justifica con la constancia de la referida empresa que se adjunta a la presente.

Que, actualmente el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados necesita contar con el mantenimiento preventivo del ascensor con que cuenta la Institución, a fin de prevenir percances o desperfectos que puedan ocurrir en el transcurso del año.

Que, a criterio de esta UOC, a mérito de lo expresado precedentemente, se justifica, por razones técnicas, económicas, procesales y de eficacia, la modalidad del llamado, tal como se prevé en la normativa legal citada.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

Andrea C. Quevedo
Encargada UOC
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

Vº Bº
ENRIQUE BA[illegible] CHIRIANI
Presidente